

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, 5 de febrero de 2021.

EXPEDIENTE No. 110013103014-2021-00019-00.

Vista la anterior demanda, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de BANCOLOMBIA CONTRA (i) BUSINESS & MARKET S.A.S y (ii) YIRLEAN BRAVO VARGAS, de condiciones civiles señaladas en la demanda, por las siguientes sumas de dinero:

1 -Por el Pagaré No. 1540088422

- a. Por concepto del Capital Acelerado por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESO (\$11.534.901) liquidado hasta la fecha de presentación de la demanda, fecha en la que la entidad demandante hace uso de la cláusula aceleratoria.
- b. Por concepto de los intereses de mora liquidados sobre la cantidad del capital acelerado mencionada en el literal a.-, calculados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado a la tasa máxima legal permitida.
- c. Por concepto del capital de la cuota en mora, por valor de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$26.666.667) liquidados del 18 de Enero del 2020 hasta el 18 de Agosto del 2020, discriminados en la demanda.

2 -Por el Pagaré No. 1540088450

- a- Por concepto del Capital Acelerado por valor de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS (\$60.331.102) liquidado hasta la fecha de presentación de la demanda, fecha en la que la entidad demandante hace uso de la cláusula aceleratoria.
- b- Por concepto de los intereses de mora liquidados sobre la cantidad del capital acelerado mencionada en el literal a.-, calculados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado a la tasa máxima legal permitida.
- c- C. Por concepto del capital de la cuota en mora por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) liquidados del 13 de Enero del 2020 hasta el 13 de Agosto del 2020, discriminados debidamente en la demanda.

3 - Por el Pagaré No. 1540090759

- a- Por concepto del Capital Acelerado por valor de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$26.452.890) liquidado hasta la fecha de presentación de la demanda,

fecha en la que la entidad demandante hace uso de la cláusula aceleratoria.

- b- Por concepto de los intereses de mora liquidados sobre la cantidad del capital acelerado mencionada en el literal a.-, calculados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado a la tasa máxima legal permitida.
- c- Por concepto del capital de la cuota en mora por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$9.375.000) liquidados del 03 de Marzo del 2020 hasta el 03 de Agosto del 2020, discriminados debidamente en la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Requírasele para que en el término de cinco (05) días cancele las sumas de dinero precitadas con sus intereses. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de título base de la ejecución, cuantía fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación.

RECONÓCESE a la firma CASAS & MACHADO ABOGADOS SAS, quien actúa por medio del abogada NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, como ENDOSATARIA de la parte actora, en los términos consignados en los títulos, recibidos de ALIANZA SGP S.A.S. -quien a su vez obra en nombre del Banco demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO**

JUEZ (2021-019)

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a7fdbd760f0c93d333d2800abb583c3a9db980ac3ee8b2cdc45acd2d5237
9f4c**

Documento generado en 05/02/2021 04:28:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**